



AYUNTAMIENTO

De
Alcolea del Río
Sevilla

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA CATORCE DE MAYO DE 2.024.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ

CONCEJALES

D. MANUEL JESÚS MONTERO ROMERO

DA. AROA CREMADES BECERRIL

DA. MARÍA SALUD NAVARRO PARRILLA

DA. JULIA VEGA PARRILLA

D. JOSÉ MARÍA AGUILERA GONZÁLEZ

D. ANTONIO VALERO GARRUTA

DA. ROCÍO BARRERA MARTÍN

En La Villa de Alcolea del Río, siendo las 18,30 horas del día 14 de Mayo de 2.024, se reúne el Pleno municipal previa convocatoria al efecto, con la asistencia que se reseña al margen, presidido por el Sr. Alcalde y asistidos por mí como Secretaria.

No asisten, previa justificación de sus ausencias: DA. MARÍA DEL CONSUELO SALDAÑA CALLE, D. ENRIQUE BARRERA CORRAL y DA. CARMEN MARÍA PIÑERO GIL, todos ellos del Grupo Socialista.

SECRETARIA

DÑA. M^a DOLORES AGUJETAS MURIEL

Comprobada la existencia de quórum suficiente, comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA:**

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

No existiendo por parte de los presentes objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, recibida por los señores concejales a través de la plataforma Convoc@ junto con el orden del día de la presente, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2024.-

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 26 y 27 de la Ley 5/85 de 19 de Junio de Régimen Electoral General, se procede a la designación de los miembros de las mesas electorales que habrán de actuar el próximo día 9 de Junio, fecha de celebración de las ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.

Código Seguro De Verificación	M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	21/05/2024 12:51:38	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/05/2024 10:00:58	
Observaciones		Página	1/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==			

Llevado a cabo el preceptivo sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en cada una de las secciones electorales que cumplen los requisitos de edad y nivel académico legalmente exigidos, los designados resultan ser los siguientes:

DISTRITO: 1 SECCIÓN: 1 MESA: A

DESIGNACIÓN	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CALLE	Nº
PRESIDENTE	CARO	FERNANDEZ	IRENE	JUAN CARLOS I	1-
PRIMER VOCAL	CARO	PEDRERA	LORETO	CONCORDIA (LA)	1-
SEGUNDO VOCAL	CASADO	MUÑIZ	ALFONSO ANTONIO	ALCALDE ANTONIO REJANO	4-
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	CASTILLO	RUEDA	MARIA DEL CARMEN	ENCINA	6-
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	DE LACRUZ	MESA	M. CARMEN	VIRGEN DEL ROSARIO	3-
PRIMER SUPLENTE DEL PRIMER VOCAL	ESCALANTE	CLARO	ENCARNACION	ENCINA	9-
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRIMER VOCAL	FERNANDEZ	MARTINEZ	SILVERIO	MADRID	9-
PRIMER SUPLENTE DEL SEGUNDO VOCAL	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO JESUS	POZO DE LA REPUBLICA	6-
SEGUNDO SUPLENTE DEL SEGUNDO VOCAL	FORTE	VALVERDE	ANGEL	JAEN	16-

DISTRITO: 1 SECCIÓN: 1 MESA: B

DESIGNACIÓN	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CALLE	Nº
PRESIDENTE	MARCHENA	BARRERA	JOSE LUCAS	OLIVO	1-
PRIMER VOCAL	MARTINEZ	SANCHEZ	MANUEL	ALCALDE ANTONIO REJANO	6-
SEGUNDO VOCAL	MENDOZA	CABRERA	EMILIA	FACUNDO MONTERO	18-
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	MONTERO	MERAT	MIGUEL ANGEL	POZO DE LA REPUBLICA	9-
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	MONTERO	VALLEJO	RAFAEL	SEVILLA	51-
PRIMER SUPLENTE DEL PRIMER VOCAL	MORENO	BARRERA	ISABEL	ANTONIO MACHADO	36-
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRIMER VOCAL	MUÑOZ	HURTADO	CLAUDIO	ANTONIO MACHADO	32-
PRIMER SUPLENTE DEL SEGUNDO VOCAL	MURILLO	GIL	ROSA MARIA	PRINCIPE FELIPE	29-
SEGUNDO SUPLENTE DEL SEGUNDO VOCAL	NARANJO	GUTIERREZ	ANTONIO JAVIER	JAEN	32-

Código Seguro De Verificación	M13abwSv90Cv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	21/05/2024 12:51:38	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/05/2024 10:00:58	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M13abwSv90Cv06GRtP13Jg==			

DISTRITO: 2 SECCIÓN: 1 MESA: U

DESIGNACIÓN	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CALLE	Nº
PRESIDENTE	GIL	NAVARRO	M. CARMEN	MARÍA ZAMBRANO	41
PRIMER VOCAL	MURILLO	SANCHEZ	M. DOLORES	BLAS INFANTE	4-
SEGUNDO VOCAL	NAVARRO	GARRE	IVAN	INFANTA LEONOR	23-
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	RUIZ	VILLAR	ANA MARIA	RAIMUNDO NAVARRO	20-
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	YAMUZA	MARTIN	ANTONIO	HUELVA	19-
PRIMER SUPLENTE DEL PRIMER VOCAL	ARANDA	GARCIA	ROCIO	CARMEN LAFFON	12-
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRIMER VOCAL	BAEZA	VELO	JOSE	JOSE PEREZ	9-
PRIMER SUPLENTE DEL SEGUNDO VOCAL	CAÑADA	CARDENAS	DAVID	PASEO A LA ROMERIA	1-
SEGUNDO SUPLENTE DEL SEGUNDO VOCAL	CARO	PUERTAS	ERNESTO CIRO	MALAGA	16-

DISTRITO: 2 SECCIÓN: 2 MESA: U

DESIGNACIÓN	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CALLE	Nº
PRESIDENTE	VALERO	FERNANDEZ	DOLORES	MURILLO	8-
PRIMER VOCAL	BARRERA	RECUERO	MANUEL	JOSEFA BOVER	8-
SEGUNDO VOCAL	BELLOSO	RODRIGUEZ	SARAY AURORA	MURILLO	2-
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	GONZALEZ	FORTE	NATALIA	RAFAEL ALBERTI	9-
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	HERNANDEZ	MOLINA	ALEXANDRA	JOSEFA BOVER	43-
PRIMER SUPLENTE DEL PRIMER VOCAL	LOPEZ	NAVARRO	MANUELA	COLON	24-
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRIMER VOCAL	MALDONADO	RODRIGUEZ	DEBORA	FEDERICO GARCIA LORCA	24-
PRIMER SUPLENTE DEL SEGUNDO VOCAL	MONTERO	CARBALLO	RAMON	SAN JUAN BAUTISTA	39-
SEGUNDO SUPLENTE DEL SEGUNDO VOCAL	MONTERO	MERAT	JUAN MANUEL	MARIANA PINEDA	2-

A la vista del resultado, el Pleno, acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Efectuar la designación de las personas insaculadas, dando traslado del presente a la Junta Electoral de Zona de Lora del Río a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	21/05/2024 12:51:38	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/05/2024 10:00:58	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==			

Segundo: Disponer que en caso de que alguna de las personas designadas resultase afectada de incompatibilidad o presentase excusa que le impidiera la aceptación del cargo y que la misma fuese aceptada por la Junta Electoral, se proceda a designar en su lugar a la persona que figure a continuación en la lista de la mesa correspondiente.

PUNTO TERCERO: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.-

Se procede a informar de la propuesta de la Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

**PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA NUMERO 8, PISCINAS E
INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS**

Durante el ejercicio 2023 en la temporada de baño, se detectó que las tarifas habían sido reajustadas al céntimo y generaban muchos problemas al taquillero a la hora de realizar los cobros.

Para solucionar estos problemas, se han recalculado realizando un redondeo lo más práctico posible de cara a agilizar los cobros (sin fines puramente recaudatorios).

Además, aprovechamos para proponer incluir en la Ordenanza descuentos por categorías dependiendo de si se es familia numerosa, mayor de 65 años y/ o pensionista con más de 60 años. Este tipo de descuentos son una reclamación histórica por parte de este tipo de colectivos y, además, desde la Corporación Municipal entendemos que son medidas con fines sociales que tratan de hacer más llevadera la situación económica de los mismos.

*Por la presente, y detectada esta necesidad de adecuación de las tarifas de entrada de personal a la piscina municipal, tarifa por utilización de pistas y tarifa por la realización de cursos se presenta la presente propuesta de modificación del **Artículo 6**, cuota tributaria, quedando de la siguiente manera:*

Epígrafe primero.

Por entrada personal a las piscinas:

BAÑO LIBRE				
	ESTIPULADO	PROPUESTA	MAYORES 65	FAM NUMEROSA
Personas Mayores de 14 años				
Laborables (Lunes a Sábado)	2,57 €	2,60 €	2,10 €	2,10 €
No laborables	3,08 €	3,10 €	2,50 €	2,50 €
Personas hasta 14 años				
Laborables (Lunes a Sábado)	2,05 €	2,10 €	1,70 €	1,70 €
No laborables	2,57 €	2,60 €	2,10 €	2,10 €
Carné mensual				
	41,08 €	41,00 €	30,00 €	33,00 €
Bono temporada				
	77,03 €	77,00 €	55,50 €	62,00 €
Bono 10 días				
		15,00 €	10,00 €	12,00 €
menores de 4 años				
	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
FAMILIA NUMEROSA - MAYORES DE 65 AÑOS - PENSIONISTAS				

Código Seguro De Verificación	M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	21/05/2024 12:51:38
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/05/2024 10:00:58
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==		



Carné mensual	30,81 €	30,00 €		
Bono temporada	55,46 €	55,50 €		

NOTA: Por pensionistas se entiende personas pensionistas MAYORES DE 60 AÑOS.

Epígrafe Segundo:

Por utilización de pistas de pádel: 10,00 €/ 1,50 hora

Por utilización de demás pistas polideportivas (tenis, fútbol sala,...): Gratis (con prioridad a clubes y asociaciones).

Epígrafe Tercero:

Por la realización de cursos:

CURSOS DE NATACIÓN		
	ESTIPULADO	PROPUESTA
Matriculación	10,27 €	5,20 €
Mensualidad	25,66 €	26,00 €
Quincena		13,00 €
FAMILIA NUMEROSA - MAYORES DE 65 AÑOS - PENSIONISTAS 60		
Matriculación		5,20 €
Mensualidad		20,00 €
Quincena		10,00 €

NORMAS DE GESTIÓN. Artículo 7.-

Las nuevas reducciones de tarifa implican ampliar las normas de gestión incluyendo:

- Las personas que posean el título de familia numerosa podrán solicitar una reducción de la tarifa según la tabla establecida en el artículo 6 de la presente ordenanza, debiendo en cualquier caso acreditar previamente la condición de familia numerosa presentando el carné de familia numerosa de todos los miembros de la misma para su cotejo. En ningún caso serán acumulables las tarifas especiales (mayores de 65 años, mayores de 60 años con la condición de pensionista, familia numerosa).
- Los mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60 años podrán solicitar una reducción de la tarifa según la tabla establecida en el artículo 6 de la presente ordenanza, debiendo en cualquier caso acreditar previamente que cumplen con estas condiciones.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES. Artículo 8.-

Las personas que posean el título de familia numerosa podrán solicitar una reducción de la tarifa según la tabla establecida en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Los mayores de 65 años o pensionistas mayores de 60 años podrán solicitar una reducción de la tarifa según la tabla establecida en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Código Seguro De Verificación	M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	21/05/2024 12:51:38	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/05/2024 10:00:58	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==			

Visto el informe de Secretaría y no suscitándose el debate, se somete a votación la propuesta de acuerdo, en el sentido expuesto. El Pleno acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA UTILIZACION DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS conforme al texto íntegro que obra en el expediente:

Segundo- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el art. 17.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO CUARTO: CESIÓN DE SUPERFICIE EN INMUEBLES, PARA INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTÁICOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DESTINADA A LA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL “TODA SEVILLA”.-

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 27-09-2023, aprobó la Adhesión del Ayuntamiento de Alcolea del Río, a la Asociación "Comunidad energética local "Todo Sevilla".

Una vez constituida, la Comunidad Energética “TODA SEVILLA” solicita la concesión directa de las cubiertas de edificios públicos municipales a la Comunidad Energética local, y todo ello al objeto de que en dichas cubiertas puedan instalarse infraestructuras fotovoltaicas.

Por el Ayuntamiento, previo asesoramiento técnico, se han identificado los edificios municipales con cubiertas aptas para tal fin:

- EDIFICIO CENTRO COMERCIAL -Avda. Príncipe Felipe, 4
- EDIFICIO JUZGADO DE PAZ-CORREOS- C/ Virgen del Consuelo, 19

Por informe de la Secretaría Municipal, se hace constar que el Derecho europeo lleva años señalando que para alcanzar objetivos de un modelo energético descarbonizado para 2050, es necesaria una actuación de organismos públicos nacionales, regionales y locales, que no sólo lleven a cabo actuaciones específicas, sino que también ejerzan una función ejemplarizante, en materia energética.

Se informa, así mismo, que dadas las características de uso y explotación que sobre los bienes de dominio público se va a realizar y, en particular, por el servicio que se va a prestar, la concesión demanial directa es posible de forma excepcional de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93.1 de la LPAP que tiene carácter básico y que nos remite al art. 137.4 . En dicho art. se enumeran los supuestos en los que cabe el otorgamiento directo y resultan coincidentes en tanto que la concesión de cubiertas de edificios públicos municipales con carácter demanial se van a efectuar al objeto de que por una Comunidad Energética Local, constituida como una asociación sin ánimo de lucro se proceda a la instalación de infraestructuras fotovoltaicas.

Visto que, en este supuesto informado por la Secretaría Municipal se opta por la adjudicación directa, y que las referencias a la licitación que se contienen en los artículos 61 y ss del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, deben entenderse inaplicables.

Código Seguro De Verificación	M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	21/05/2024 12:51:38	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/05/2024 10:00:58	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==			

Visto que la competencia para su adjudicación, se determina en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que establece la competencia de la Alcaldía la adjudicación de concesiones sobre bienes locales cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía.

Interviene el Sr. Valero, portavoz del Grupo Socialista, y manifiesta que siendo este un tema tan novedoso su grupo considera que existen muchos aspectos dudosos en relación a la gestión del sistema por lo que se abstendrán en la votación.

El Sr. Alcalde contesta que en este proyecto participan la práctica totalidad de municipios de La Vega.

Sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por SEIS votos a favor y DOS abstenciones (Grupo Socialista):

1º.- Otorgar concesión directa a título gratuito a la “Asociación COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL TODA SEVILLA-CEL TODA SEVILLA” (en adelante la CEL) el uso de las cubiertas de los edificios de titularidad municipal que se detalla en el ANEXO I con el objetivo de que la Asociación ejecute en ellos la instalación de la infraestructura fotovoltaica. Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto. La concesión de bienes demaniales de forma directa se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, en los términos del artículo 137.4.b) de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que determina que se podrá acordar la adjudicación directa cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, todo ello atendiendo a los fines de la Asociación entre los que figuran los siguientes:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

2º.- La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

Al tratarse de derechos sobre un bien municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada

Código Seguro De Verificación	M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	21/05/2024 12:51:38	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/05/2024 10:00:58	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==			



Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

3º.- La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

4º.- La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Previa decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

5º.- Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión así como las llaves u otros medios existentes para el acceso a la misma.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia de la infraestructura instalada. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

6º.- La aceptación de la presente concesión otorgada a la Comunidad Energética Local supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuya concesión se otorga.

La Comunidad Energética Local, CEL, deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La Comunidad Energética Local CEL se obliga a mantener la superficie concesionada en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma.

Código Seguro De Verificación	M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	21/05/2024 12:51:38	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/05/2024 10:00:58	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==			

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación de la cubierta no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado.

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida.

Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

7º.- La Comunidad Energética Local CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaica o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que el edificio cuya superficie ha sido objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.

8º.- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad. La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

9º.- En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.

10º.- Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, y la renuncia del Ayuntamiento a la condición de socio de CEL Toda Sevilla, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

Código Seguro De Verificación	M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	21/05/2024 12:51:38	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/05/2024 10:00:58	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==			

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

11º.- Se faculta al Sr. Alcalde para la ejecución del presente Acuerdo.

PUNTO QUINTO: ACUERDO DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO EN EL SENO DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL "TODA SEVILLA" TODA SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO.

El Sr. Alcalde expone que este Ayuntamiento ha participado en la creación de la CEL TODA SEVILLA en el municipio de Alcolea del Río . A estos efectos, y conforme al punto anterior de esta misma sesión ha acordado la cesión a la CEL de dos superficies de titularidad municipal, para la ejecución y puesta en marcha de las instalaciones: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL -Avda. Príncipe Felipe, 4 EDIFICIO JUZGADO DE PAZ-CORREOS- C/ Virgen del Consuelo, 19.

En condiciones de pleno funcionamiento de las Instalaciones y con un número suficiente de socios, la energía producida se comparte entre los socios de la CEL en función de los coeficientes de reparto acordados por la CEL. Sin embargo, en la práctica, puede darse una situación transitoria o puntual en la que la suma de los coeficientes de reparto asignados a los socios de la CEL no alcance el 100% de la capacidad de producción generándose energía excedentaria en el seno de la CEL.

El Ayuntamiento de Alcolea del Río , en su condición de socio promotor, muestra su disposición de colaborar en el objetivo de que la energía producida en las Instalaciones situadas en los Emplazamientos responda a la finalidad primordial de reportar beneficios económicos, sociales y medioambientales a los miembros de la CEL y al municipio dónde ésta se ubica, posibilitando el máximo aprovechamiento de la energía generada en régimen de autoconsumo y evitando la comercialización a terceros ajenos a la CEL.

Se considera que la forma idónea para lograr ese objetivo es que el propio Ayuntamiento identifique uno o varios consumos municipales para el aprovechamiento de esta energía de manera que sea el propio municipio y no terceros ajenos a la CEL el que se beneficie de la energía generada por la instalación ubicada en las cubiertas municipales objeto de cesión y que no se haya asignado a los socios de la CEL.

Interviene el Sr. Valero, portavoz del Grupo Socialista, y manifiesta que siendo este un tema tan novedoso su grupo considera que existen muchos aspectos dudosos en relación a la gestión del sistema por lo que se abstendrán en la votación.

El Sr. Alcalde contesta que en este proyecto participan la práctica totalidad de municipios de La Vega.

Sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por SEIS votos a favor y DOS abstenciones (Grupo Socialista):

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Alcolea del Río en su condición de socio de la CEL tendrá asignada para sus consumos municipales el coeficiente de autoconsumo inicial que se acuerde en el seno de la CEL antes de la puesta en funcionamiento de la instalación. Este coeficiente

Código Seguro De Verificación	M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	21/05/2024 12:51:38	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	21/05/2024 10:00:58	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==			



asegurará que el 100% de la capacidad de producción de la instalación se encuentra asignada a las personas socias de la CEL y el propio Ayuntamiento

SEGUNDO. - En el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación existan familias o pequeños comercios del municipio que soliciten su incorporación a la CEL o personas socias de la CEL que puedan requerir de una mayor participación, la CEL lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de manera que, si este así lo considera, pueda determinar la reducción de su coeficiente de reparto para dar entrada en la CEL a los nuevos socios.

TERCERO.- En el caso de que con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación haya personas socias de la CEL que causen baja y no existan personas en lista de espera para su incorporación a la CEL, el Ayuntamiento asumirá estas participaciones vacantes aumentando sus coeficientes de reparto para aprovechar la energía correspondiente en régimen de autoconsumo compartido mediante la identificación de uno o varios consumos municipales a los que asignar los correspondientes coeficientes de reparto. Con ello se garantiza que el 100% de la energía que genera la instalación será aprovechada por los socios de la CEL y por el propio Ayuntamiento evitando la comercialización de la misma a terceras personas ajenas a la CEL.

CUARTO. - En función de lo previsto en el presente Acuerdo, la cuota mensual que el Ayuntamiento abonará como socio de la CEL será de 9€ por cada 0,5kW de potencia asignada (impuestos incluidos).

QUINTO. - El presente Acuerdo finalizará una vez amortizado el préstamo que la CEL ha solicitado para la ejecución del proyecto de su titularidad. Sin perjuicio y si la amortización del crédito no se hubiera producido la duración máxima del contrato se fija en diez (10) años a contar desde la puesta en marcha del autoconsumo colectivo.

SEXTO.- La CEL facilitará al Ayuntamiento, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, un documento con los coeficientes de reparto de cada una de ellas. La suma de los coeficientes de reparto asignados a los distintos consumos municipales será igual a la cantidad de éstos que no sea asignado al resto de socios de la CEL.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas, de todo lo cual yo como Secretaria CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González			Firmado	21/05/2024 12:51:38
	Maria Dolores Agujetas Muriel			Firmado	21/05/2024 10:00:58
Observaciones				Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M13abWSv90Cv06GRtP13Jg==				

